

Gobierno del Estado de Chiapas (EFSL del Estado)**Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-A-07000-02-0880

GF-010

Alcance

Del universo seleccionado por 14,552,866.5 miles de pesos, se revisó una muestra por 54,206.2 miles de pesos, que representa el 0.4% del universo, los cuales no se cuantifican para esta auditoría, a efecto de no duplicar los montos, ya que es complementaria de la auditoría número 512, que realizó directamente la ASF y en la cual se registra su cuantificación.

En esta auditoría se revisaron 58 centros de trabajo que representaron 53,774.8 miles de pesos en el concepto de servicios personales; así como acciones de equipamiento a 3 centros, por un importe de 431.4 miles de pesos; igualmente se revisó la constitución y funcionamiento de los Consejos Escolares de Participación Social.

Resultados**Docentes frente a grupo**

1. La Secretaría de Educación del Estado de Chiapas dispone de una estadística de trabajadores docentes pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), en el ciclo escolar 2011-2012, integrado por 40,801 trabajadores docentes frente a grupo, en 10,488 centros de trabajo.

Visitas a centros de trabajo: Docentes frente a grupo

2. Con la revisión de una muestra de 58 centros de trabajo, se constató que 771 personas registradas en las estadísticas de trabajadores docentes pagadas con recursos del fondo desempeñan actividades frente a grupo.

Visitas a centros de trabajo: Participación social

3. En 58 centros de trabajo visitados se aplicaron 75 cuestionarios a profesores y 43 a padres de familia para conocer su percepción respecto de la calidad educativa y la gestión escolar en la entidad, cuyos resultados fueron los siguientes:

Padres de Familia.

- El 55.1% de los padres de familia considera que la infraestructura de la escuela no es correcta para los alumnos.
- EL 79.6%, que la escuela no dispone con el equipamiento necesario para su atención.
- El 63.3%, que las escuelas disponen con las instalaciones idóneas para el desarrollo educativo del alumno.
- El 57.1%, que las condiciones de las aulas escolares no satisfacen los requerimientos para el desempeño de los alumnos.

- El 67.4% de los padres encuestados mantiene algún tipo de participación en la escuela que contribuye a mejorar el aprendizaje de sus hijos.
- El 100.0% mantiene comunicación y apoyo con sus hijos.
- El 95.9%, que la calidad de la educación es buena.
- El 57.1%, que la limpieza del plantel es buena.
- El 100.0% calificó al maestro como bueno.
- El 21.0%, que la pobreza es un factor que limita la obtención de resultados en la educación.
- El 67.0% manifiesta que el motivo por el cual los alumnos abandonan la escuela es la pobreza.

Docentes:

- El 60.0% del personal docente considera contar con instalaciones suficientes.
- El 60.0% de los encuestados que no tienen espacios suficientes.
- El 86.7% de los docentes indica que carece del equipamiento suficiente.
- El 76.0% que las condiciones de las aulas no son idóneas para el desempeño de los alumnos.
- El 62.7% que la infraestructura de las escuelas es mala.
- El 60.0% que el servicio de limpieza es bueno.
- El 89.3% que han recibido capacitación pedagógica.
- El 84.0% que las capacitaciones que reciben son orientadas al aprendizaje del alumno.
- El 65.3% de los docentes respondió que no han recibido capacitaciones de nuevas tecnologías.
- El 49.3% se abstuvo a contestar sobre la calidad educativa de los cursos de capacitación de nuevas tecnologías.
- El 53.3% que no hay un involucramiento de los padres en la educación de sus hijos.
- El 72.0% califica como bueno el nivel educativo de los alumnos.
- El 36.0% que la insuficiente atención de los padres es un factor que limita mejores resultados en la calidad educativa.
- El 29.3% respondió que los alumnos abandonan los estudios por problemas familiares.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó a la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas instruya a quien corresponda, para que se implementen las actividades de control necesarias y se dé cumplimiento a lo observado.

12-C-07000-02-0880-01-001 **Recomendación**

Visitas a centros de trabajo: Equipamiento de centros de trabajo

4. Se adquirieron 12 escritorios para el personal de archivo general que no prestan servicios de educación básica y normal por 90.0 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas formuló el pliego de observaciones correspondiente, con la finalidad de que la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas proceda a solventarlo.

12-C-07000-02-0880-01-002 **Recomendación**

Visitas a centros de trabajo: Trabajadores no localizados en las visitas

5. En los 58 centros de trabajo visitados no fueron localizados en su lugar de adscripción 70 trabajadores con categoría de personal docente básico y 8 con categoría institucional de puesto, de acuerdo con las nóminas, catálogos de centros de trabajo y de puestos sistematizados, de los que la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas no aclaró si laboran en un nuevo centro de trabajo, por lo que se determinaron pagos por 2,331.2 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas formuló el pliego de observaciones correspondiente, con la finalidad de que la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas proceda a solventarlo.

12-C-07000-02-0880-01-003 **Recomendación**

6. En los 58 centros de trabajo visitados, los controles de asistencia y puntualidad se realizan en diferente formato y no cumplen con el propósito de establecer medidas de control y de registro de la permanencia de los trabajadores en su lugar de trabajo, debido a que se detectaron listas de personal docente y administrativo que carecen de las firmas de entrada o salida, o bien, son signadas de manera anticipada.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó a la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas, instruya a quien corresponda, para que se implementen las actividades de control necesarias y se dé cumplimiento a lo observado.

12-C-07000-02-0880-01-004 **Recomendación**

Equipamiento de centros de trabajo

7. La Secretaría de Educación del Estado de Chiapas registró contablemente en cuentas de activo los bienes adquiridos con recursos del fondo conforme a la normativa.

8. Las adquisiciones para el equipamiento de centros de trabajo se realizaron de conformidad con los procedimientos de adjudicación y se ajustaron a los montos autorizados.

9. Las adquisiciones para el equipamiento de centros de trabajo se ampararon en un contrato y pedido debidamente formalizado; se cumplieron los requisitos establecidos, y la información es congruente con lo estipulado en las bases de licitación.

10. Las adquisiciones de bienes financiadas con recursos del fondo, seleccionadas para su revisión, cumplieron con los plazos de entrega de los bienes, por lo que no fue necesario aplicar penas convencionales.

11. Con la verificación física a los centros de trabajo se determinó que existieron mecanismos de control para el manejo adecuado y transparente del equipamiento de los centros de trabajo y permitieron su identificación y fiscalización.

Verificación documental del pago

12. Con la revisión de las nóminas financiadas con recursos del FAEB, correspondientes a las quincenas de 13 a la 15 se comprobó que disponen de la firma de los trabajadores que acredita la recepción del pago.

13. El expediente del personal habilitado para la entrega de la nómina en los centros de trabajo contiene la documentación necesaria conforme a la normativa aplicable y su nombramiento.

Participación social

14. Con las visitas físicas realizadas a 58 centros de trabajo, se constató que 56 contaron con su consejo escolar respectivo y 2 no tenían conocimiento del tema; asimismo, 3 no están considerados en las estadísticas correspondientes del total de Consejos Escolares de Participación Social constituidos en el estado, por lo que existe falta de actualización de los registros; también se determinó que los consejos no cumplen con la función de servir como órgano de consulta, orientación y apoyo; además, no fueron integrados y constituidos conforme a las disposiciones aplicables.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó a la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas instruya a quien corresponda, para que se implementen las actividades de control necesarias y se dé cumplimiento a lo observado.

12-C-07000-02-0880-01-005 Recomendación

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas determinó 5 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

12-C-07000-02-0880-01-001

12-C-07000-02-0880-01-002

12-C-07000-02-0880-01-003

12-C-07000-02-0880-01-004

12-C-07000-02-0880-01-005

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 2,421.2 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

La Secretaría de Educación del Estado de Chiapas pagó nómina por 2,331.2 miles de pesos a 78 trabajadores con categoría de personal docente básico e institucional de puesto que no se encontraron laborando en su lugar de adscripción y 90.0 miles de pesos, por la adquisición de 12 escritorios para el personal de archivo general que no prestan servicios de educación básica, entre otros aspectos que limitaron una adecuada operación del fondo.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 5 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 5 Recomendación(es).

Dictamen: con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo que se refiere a fiscalizar la gestión de los servicios personales y el equipamiento de los centros de trabajo financiados con recursos federales transferidos a través del fondo; así como la participación social en la educación, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables; asimismo, fue realizada con el alcance establecido, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Gobierno del Estado de Chiapas, mediante la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Chiapas, cumplió con las disposiciones normativas aplicables en lo relativo al objetivo antes citado, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, los cuales se refieren principalmente a 2,331.2 miles de pesos pagados a 78 trabajadores con categoría de personal docente básico e institucional de puesto que no se encontraron laborando en su lugar de adscripción y 90.0 miles de pesos por la adquisición de 12 escritorios para el personal de archivo general que no prestan servicios de educación básica.

Apéndices*Áreas Revisadas*

La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Chiapas.

Antecedentes

Esta auditoría es complementaria de la auditoría número 512 que practicó directamente la ASF en el estado de Chiapas al FAEB en la cual se consideran los resultados de la aplicación de los procedimientos referentes a evaluar el control interno y el cumplimiento de metas y objetivos del fondo, por lo que el presente informe de auditoría no incluye esos resultados.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 26 y 49, párrafo primero.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículo 13, fracción I, 68, 69, 70, inciso L; 71, 72 y 73 sección 2, de los Consejos de Participación Social, del capítulo VII de la Participación Social en la Educación, de la Ley General de la Educación. Artículos 13, fracción XVII, 32, fracción VI y 34, fracción V; 111, 112 y 113, capítulo III, de los Consejos de Participación Social, de la Ley de Educación para el Estado de Chiapas. Artículos 330, 331 y 361, del Código de Hacienda Pública para el

Estado de Chiapas. Artículo 4 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio 2012. Artículo 3 del Acuerdo por el que se expiden las Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Estado de Chiapas. Artículo 25, fracción II y IV, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública. Disposiciones cuarta, primer párrafo y novena, del Acuerdo 482, por el que se establecen las disposiciones para evitar el mal uso, el desvío o la incorrecta aplicación de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB). Acuerdo número 535, por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación de los Consejos Escolares de Participación Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de junio de 2010.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.